



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Lunes 3 de Diciembre de 2018

NÚM. 33

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA EL «CERRO PELÓN», MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN

RICARDO LUNA GARCÍA, Secretario de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 9, 11, 12 fracción II, III y XII, 14, 17 fracción X, 27 fracciones I, II, IV, VII, IX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6° fracción II, 8° fracciones I, II, IV, XXIII y XXXVI, 19 fracción VI, 61, 63, 66, 81 y 82 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción X, 11 fracción XIX, 139, 140 fracción III, 142 fracción I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 3 fracción XCII, 157 fracción II, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo (Reglamento de la Ley abrogada y de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 4° Transitorio de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo); así como de los artículos 2, 3, 6 y 7 del Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida con la categoría Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el «Cerro Pelón», Municipio de Paracho, Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, tiene como unos de sus objetivos desarrollar acciones para «Garantizar la Sustentabilidad ambiental y el aprovechamiento ordenado de nuestros recursos naturales». En dicho documento se establecen Nueve Prioridades Transversales, siendo una de ellas la «Sustentabilidad Ambiental, resiliencia y prosperidad urbana», con lo que se pretende promover la conservación y uso sustentable del patrimonio natural de la Entidad, así como el Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural a través de la publicación de sus programas de manejo para el fortalecimiento de la áreas de protección y/o restauración.

Que es de interés prioritario para la administración estatal, la conservación de las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos amenazadas o en peligro de extinción, y se requiere la protección y conservación de su hábitat conjuntamente con la defensa de la integridad de los ecosistemas donde se refugian, mantienen y reproducen.

Que una de las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Desarrollo Territorial, es la de proponer la creación de Áreas Naturales Protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas, a fin de lograr la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire y suelo.

Que las Áreas que integran el Sistema Estatal de áreas para la Conservación del Patrimonio Natural deberán de contar con un Programa de Manejo que será evaluado y aprobado por la Secretaría, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la declaratoria del Área de Conservación de que se trate teniendo por objeto la administración de la misma.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático Desarrollo Territorial es la responsable de formular, aprobar y ejecutar en coordinación con las instancias competentes y los dueños poseedores de terrenos, los Programas de Manejo procedentes para la administración del área, así como de vigilar el cumplimiento de los mismos y que comprenderá un periodo de trabajo de cinco a diez años, con el objeto de determinar su efectividad y proponer posibles modificaciones.

Que el Programa de Manejo se definirá, entre otras cosas, donde y como realizar las actividades en cada área, así como el cubrir un periodo de trabajo que puede ir de cinco a diez años y se insertarán en el marco de los ordenamientos jurídicos vigentes para el uso del territorio.

Que en la formulación de los Programas de Manejo se deberá promover la participación de los habitantes, propietarios o legítimos poseedores de los predios que conforman el Área las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y Federal, que por su competencia pueden aportar al Programa de Manejo, los gobiernos municipales y las organizaciones sociales, públicas o privadas.

Que el 15 de mayo de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida con la categoría Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el «Cerro Pelón»; con una superficie de 23-50-58.50 hectáreas, con el objeto de conservar y proteger sus recursos naturales, a fin de lograr un aprovechamiento sustentable.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para dar cumplimiento a los dispuestos por el Decreto mencionado con antelación, elaboró el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el «Cerro Pelón»; por lo que es obligación hacer la publicación de su resumen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la vigencia del presente resumen estará sujeta a cualquier modificación que se haga al Programa de Manejo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento vigente de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo 2013 (Reglamento de la Ley abrogada y de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 4° Transitorio de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo), donde menciona que los Programas de Manejo serán evaluados y revisados por lo menos cada 5 años. El Programa de Manejo podrá ser modificado total o parcialmente, cuando hayan cambiado las condiciones que dieron origen a su establecimiento.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo (Reglamento de la Ley abrogada y de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 4° Transitorio de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo), he tenido a bien y en el ámbito de mis atribuciones emitir el siguiente:

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA EL «CERRO PELÓN», MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN

I. Categoría y nombre del Área Natural Protegida:

Zona sujeta a Conservación Ecológica «Cerro Pelón»

II. Fecha de publicación en el Periódico Oficial de la declaratoria respectiva:

La Zona sujeta a Conservación Ecológica «Cerro Pelón», del Municipio de Paracho, fue decretada el 25 de mayo de 1995, con una extensión de 23-50-58.50 hectáreas.

III. Plano de ubicación del Área Natural Protegida:

El ANP «Cerro Pelón» conocido por los pobladores pero su nombre original en tarasco es *Uakuim* que significa «Lugar de arcillas», se localiza entre las coordenadas 19° 41' N, 102° 03' W A 2300 msnm. Es un cono volcánico ubicado a 750 m al norte de la ciudad de Paracho de Verduzco, municipio de Paracho, Michoacán. El sitio tiene una superficie de 23-50-58.50 hectáreas, y se encuentra rodeado de conos volcánicos al Noreste los Cerros Juancho, el Cerro de la Cruz, el Este el Cerro Cucudicata, al Sur con el Cerro del Águila y al Suroeste el Cerro Cumbuan (Figura No. 1) (Figura No. 2).

Figura 1. Macrolocalización del plano de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica el «Cerro Pelón».

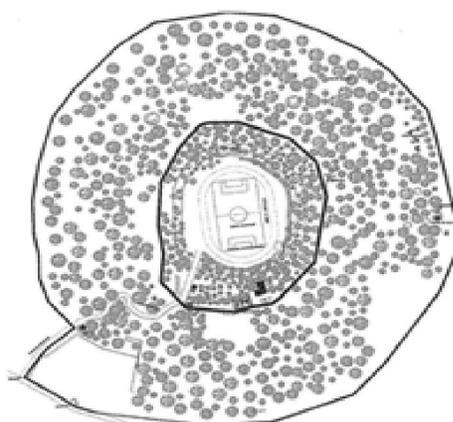
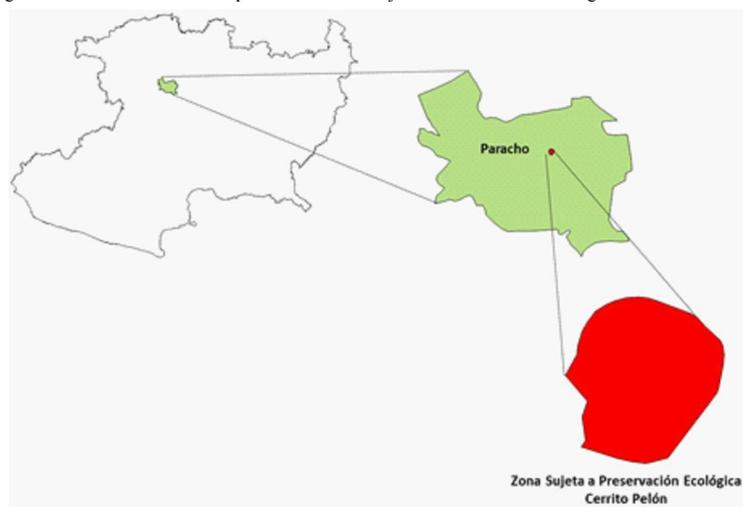


Figura 1. Microlocalización de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica el «Cerro Pelón».

III.1. Descripción General.

La Zona Sujeta a Conservación Ecológica «Cerro Pelón», ubicada en el Municipio de Paracho, Michoacán; pertenece al Eje Neovolcánico Transversal, en la Subprovincia Neovolcánica Tarasca. Corresponde a un cono volcánico de la edad Plioceno-Cuaternario. Este se encuentra cubierto por rocas ígneas, clasificada como diorita o basalto. Los suelos están constituidos principalmente por andosoles, de origen volcánico derivado de cenizas volcánicas; tipo ócrico y litosol.

El Cerro Pelón forma parte de la subcuenca fParacho- Nahuatzen, de la región hidrológica del Balsas 18, no cuenta con corrientes pluviales ni manantiales; pero se considera un área captadora de agua a causa de la permeabilidad media y el drenaje moderado.

El clima es del tipo C (w2) del sistema de Köppen modificado por García (1964; SPP 1981), que corresponde a uno de los climas más húmedos dentro de los climas templados subhúmedos, con lluvias en verano. Con temperaturas máximas de 21 °C y la mínima de 6 °C durante los meses más fríos; y la máxima de 21 °C y la máxima de 9 °C durante los meses más calurosos; con una oscilación tipo isotermal. Además con una precipitación de 1200 mm al año, con heladas durante los meses de diciembre, enero y febrero.

III.1.a. Vegetación.

Debido a la intensa explotación que se dio a mediados del siglo pasado, en el ANP «Cerro Pelón» la cobertura vegetal es pobre y con varios elementos de vegetación secundaria o de sucesiones, así como resultado de reforestaciones por lo que se encuentran especies como *Cupressus lindleyi* y *Pinus michoacana sp.*, esta última como resultado de reforestaciones recientes. En menor cantidad se observan elementos de *Quercus obtusata*, *Alnus jorullense* (aile), *Arbutus xalapensis* (madroño), *Pinus sp.* (pino), *Eucalyptus sp.* (eucalipto). En lugares abiertos se encuentran algunas especies indicadoras de sucesión secundaria principalmente *Baccharis sp.* El estrato herbáceo lo componen principalmente *Muhlenbergia sp.*, *Acalypha sp.*, *Lupinus sp.*, numerosas compuestas como *Tagetes*, *Cosmos*, *Gnapha*; helechos como *Adiantum sp.*, musgo de la especie *Thuidium sp.* y especies de hongos que reportan su abundancia en temporadas de lluvias.

Sin embargo cabe destacar que las especies que dominaban esta zona corresponde a una vegetación de Bosque Templado cnformada de Pino-Encino, por elementos del *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae*, *P. teocote*, *P. leiophylla* y *P. rudis*, teniendo reportes de *Abies religiosa*. Lo cual es importante considerar para los nuevas acciones de reforestación.

III.1.b. Fauna.

Debido a la pérdida del habitat original, así como la fuerte presencia humana, en el ANP las especies de fauna son escasas, los mamíferos presentes se limitan a especies de roedores, escasamente rastros de zorros y tacuaches, en temporada de lluvias se pueden observar algunas especies de anfibios como *Bufo occidentalis* y la ranita *Eleutherodactylus angustidigitum*. Entre las aves, los registros más comunes son *Corvus corax* (cuervo), *Melanerpes formicivorus*; (colibrí), *Passer domesticus* (gorrión), *Otus trichopsis* (tecolote), *Falco sparverius* (halcones), *Colaptes auratus* (Carpineto de pechera), *Cathartes aura* (Zopilote).

IV. Objetivos generales y específicos del programa.

IV.I. Objetivo General.

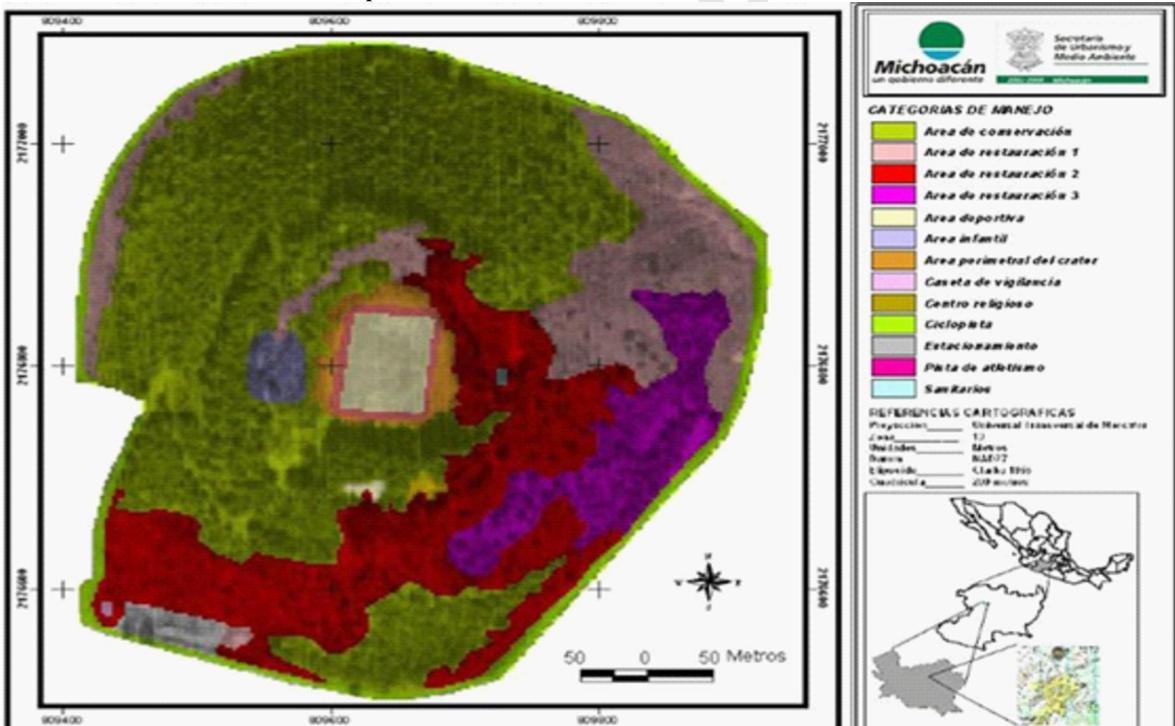
Realizar actividades de regeneración y reforestación, así como todas aquellas acciones que promuevan la conservación de los ecosistemas y sus elementos como es el impulso a la educación ambiental y la investigación científica.

IV.II: Objetivos específicos.

- Caracterizar el área (fisiográfica, geológica, geomorfológica, hidrográfica, climática y edafológicamente).
- Hacer un listado de especies de flora y fauna de la zona.
- Realizar una investigación sobre los aspectos demográficos y socioeconómicos de la zona de influencia del Cerro Pelón.
- Realizar talleres de participación ciudadana para las propuestas de manejo del área.
- Proponer estrategias para mejorar la conservación, protección y uso del lugar para un manejo sustentable.

V. Delimitación, extensión y ubicación de las zonas y subzonas establecidas y señaladas en la declaratoria (Mapa No.1) (Cuadro No.1).

Mapa No. 1. Zonificación del ANP «Cerro Pelón»



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

VI. Zona de Conservación.

La zona de conservación ocupa el 47.13% del Área Natural Protegida, dentro de la zona se constituye un estado de conservación que aún no ha sido alterado de manera significativa y se encuentran especies introducidas que brindan servicios ecológicos y estéticos, vegetación arbórea como pinos de alturas mayores a 10 m con abundante vegetación herbácea, musgos, helechos y plantas epifitas; es una zona que presenta la mayor parte de la fauna que se puede observar dada la poca actividad humana por lo que se encuentra en un estado favorable. En ésta superficie solo se permiten actividades que cumplan con los objetivos de conservar, preservar y proteger la biodiversidad del sitio; por lo que no se permiten acciones que ocasionen su alteración o perjudique a la zona.

Esta zona se divide en dos categorías:

- a) **De acceso prohibido.** Se encuentra en el mapa con una superficie de 6.772 has., esta zona estará restringida debido al estado natural en que se encuentra y para la preservación de especies que se refugian en ella; y,
- b) **De acceso moderado.** Se encuentra en el mapa con una superficie de 4.515 has., se refiere a la zona que se encuentra en un estado de conservación donde el visitante podrá hacer uso de ella sin afectar especies.

VII. Zonas de Restauración Ecológica.

En esta zona se permiten acciones que logren los objetivos de restaurar la vegetación nativa, restauración de suelos, protección de hábitats que en un futuro puedan proporcionar los beneficios ambientales como el equilibrio ecológico y belleza escénica.

Esta zona se divide en dos niveles de rehabilitación, dependiendo del grado de degradación:

- a) **De acceso prohibido.** Se encuentra en el mapa con una superficie de 6.332 has., el acceso a esta zona queda restringido para que la regeneración de las especies no se vea afectada por acciones antropogénicas y así pueda recuperarse la zona y en un futuro pueda re-categorizarse; y,
- b) **De acceso moderado.** Se encuentra en el mapa con una superficie de 2,871 has., se puede acceder a esta zona con precaución y con ciertos reglamentos, pues se encuentra en un estado de regeneración, donde se pretende su completa restauración.

VIII. Zona de Uso Público.

Esta zona se encuentra destinada para uso público, se ubica en la cima del cerro, encontramos vegetación arbórea con poca vegetación herbácea, esta superficie permite la realización de diversas actividades como ofrecer servicios educativos ambientales, actividades recreativas y esparcimiento, que proporcionen al visitante los beneficios ambientales del área con ciertas reglamentaciones a fin de que sean usados adecuadamente, así como aquellas encaminadas al desarrollo de actividades eco-turísticas.

Esta zona se divide en seis zonas:

- a) **Zona de acceso.** Es una calle empedrada de 5 metros de ancho, por 220 metros de longitud, que lleva directamente al cráter y a las diferentes zonas del área;
- b) **Zona infantil.** Los juegos infantiles dentro de las áreas protegidas son fundamentales porque a través de ellos se estimula la relación entre el niño y la naturaleza ayudando a la concientización del niño durante su desarrollo. La zona proporciona los siguientes juegos: columpios, sube-baja, resbaladillas y pasa manos;
- c) **Zonas de deporte.** El área ofrece un campo de fútbol, cancha de básquetbol y ciclista;
- d) **Zonas de acampar.** Ofrece al visitante un área tranquila y de aislamiento con vista a la localidad de Paracho y permite realizar actividades recreativas al aire libre, estableciendo cierta reglamentación para evitar accidentes y deterioros ambientales;
- e) **Zonas de información e interpretación ambiental.** Permite al visitante mantenerse informado acerca de los servicios ambientales que ofrece el área; y,
- f) **Zona de estacionamiento.** Cuenta con un estacionamiento ubicado en la entrada del área.

Cuadro 1.- Zonificación del ANP en porcentaje al total

Zonas	Subdivisiones	Ha	% Superficie
Zona de Conservación	Área de conservación	11.2	47.64
Zona de Restauración Ecológica	Área de Restauración 1	2.8	11.99
	Área de Restauración 2	4.6	19.57
	Área de Restauración 3	1.6	6.80
Zona de Uso Público	Área deportiva (Cancha de futbol)	0.6	2.55
	Área Infantil	0.2	0.85
	Área perimetral del cráter	0.35	1.48
	Caseta de vigilancia	0.005	0.02
	Centro religioso	0.04	0.17
	Ciclopista	1.2	5.10
	Estacionamiento	0.2	0.85
	Pista de atletismo	0.7	2.97
	Sanitarios	0.01	0.04

VI. Las bases a las que se sujetarán las obras y actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida.

VI.I. Subprograma de Protección.

Componente: Inspección y vigilancia.

Acción	C	M	L
Elaborar un programa de vigilancia para la prevención de efectos nocivos causados por la actividad humana.	X	X	X
Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para el establecimiento de un cuerpo de inspección y vigilancia.	X	X	
Promover ante las autoridades locales acuerdos para la protección de los recursos naturales.	X	X	X
Organizar cuerpos voluntarios de vigilancia con los pobladores de Paracho.	X	X	
Tramitar denuncias sobre ilícitos ambientales, ante las autoridades del gobierno municipal y estatal, PROAM.	X	X	
Realizar recorridos de vigilancia para detectar posibles brotes de enfermedades o plagas.	X	X	X
Realizar acciones de patrullaje en toda el área.	X	X	X
Construir la infraestructura necesaria para el control de acceso y supervisión dentro del ANP.	X	X	
Supervisar que las instalaciones se encuentren en buenas condiciones para uso público.		X	X
Dotar al personal del ANP de uniformes de manera que se facilite su identificación.		X	X

Componente: Conservación.

Acción	C	M	L
Formar grupos con instituciones educativas para localizar, conservar y proteger áreas que sirvan como refugio, hábitat o comedero para especies de aves, insectos o mamíferos.	X	X	
Formar grupos para localizar, identificar, proteger y conservar árboles secos en pie o dañados que contengan percheros de aves.	X		
Dejar en el área material de fácil degradación, que estén en proceso de descomposición de manera de manera que no impacte el paisaje, con el fin de favorecer los procesos de nitrificación del suelo y la micro fauna y micro flora existente.	X	X	

Componente: Mantenimiento de Procesos Ecológicos y Disminución de Regímenes de Disturbio.

Acción	C	M	L
Establecer reglas de uso público en base a la zonificación.	X	X	X
Desarrollar programas de prevención, control y saneamiento de árboles plagados y enfermos.	X	X	

Componente: Protección contra especies invasoras y control de especies nocivas.

Acción	C	M	L
Evitar el uso y propagación de las especies invasoras en el área.	X	X	
Identificar las especies introducidas y realizar un análisis de afectación del área.		X	X
Eliminar especies invasoras que impidan el desarrollo o desplacen las especies nativas, de tal manera que no afecte a la fauna (nidos o refugio de alguna especie).	X	X	X
Sustituir arboles introducidos por árboles nativos.	X	X	X
Evitar que animales domésticos entren en las áreas de preservación y a zonas de rehabilitación para evitar que destruyan la vegetación restaurada.	X	X	X

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Componente: Prevención y Control de Incendios y Contingencias Ambientales.

Acción	C	M	L
Realizar talleres de prevención y control de fuego con el personal del área	X	X	
Gestionar recursos para la compra de equipo de control de incendios.	X	X	
Mantener la limpieza de brechas corta fuego.	X		
Realizar una investigación acerca de los fenómenos ambientales que podrían ocurrir en el área y así tomar medidas preventivas.		X	X
Como medida de control es necesario aumentar los recorridos de vigilancia durante la época de sequía.	X	X	X
Identificar cualquier material que facilite la propagación del fuego en el área y tomar medidas preventivas.		X	X
En caso de que la plaga o enfermedad forestal se encuentre invadido en toda el área o se siga extendiendo informar a las autoridades correspondientes.	X	X	X
Vigilar y controlar el incendio de fogatas fuera de las áreas y tiempos permitidos para este fin.	X	X	X
Coordinar esfuerzos con autoridades municipales en la prevención y control de incendios.	X	X	X

VI.II. Subprograma de Uso Sustentable de los Recursos Naturales.

Componente: Uso Sustentable y Manejo.

1. La extracción de los recursos naturales se encuentra restringida dentro del área, sólo se permitirá la utilización de madera proveniente de árboles enfermos, muertos en pie (siempre y cuando no presente características de anidación de aves y mamíferos), lacrados o dañados, y serán destinados para el exclusivo mejoramiento y construcción de infraestructura del área.
2. Los árboles detectados para aprovechamiento, tendrán que ser verificados por el Consejo del ANP Cerro Pelón.
3. Se prohíbe la caza y extracción de especies de fauna dentro del ANP.
4. Queda prohibida la extracción de material pétreo dentro del ANP, debido a que no cumple las condiciones para su uso mencionado en el artículo 103 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Componente: Mantenimiento de Servicios Ambientales.

Acciones	C	M	L
Difundir los servicios ambientales que ofrece el área	X		
Asegura que las acciones realizadas en la zona de uso público sean acordes a los objetivos que se pretende lograr en el área.		X	
Reglamentar y restringir el paso de tránsito de automóviles al interior del ANP	X		

Componente: Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural

Acciones	C	M	L
Promover la restauración de los sitios de importancia cultural que se encuentran en el área		X	X
Promover actividades deportivas	X	X	X
Recopilar información histórica, fotográfica, narraciones, entrevistas en relación con el ANP y publicarlo en un panel ubicado en la localidad		X	X
Impulsar la participación para eventos deportivos en el área	X	X	X

Componente: Turismo, Uso Público y Recreación

1. En el ANP están permitidas las actividades relacionadas a la visita pública como el turismo, recreación al aire libre y educación e interpretación ambiental.
2. La visita pública será a las zonas permitidas en función de la capacidad de carga de cada sitio, estas serán indicadas en el mapa de uso.
3. Atender y seguir los señalamientos e indicativos de uso colocados dentro del ANP.
4. Se desarrollará un reglamento para el área infantil que garantice completamente la seguridad de los niños.
5. Sólo se autorizará el desarrollo de infraestructura turística recomendada en este programa de manejo, y otros proyectos serán evaluados y/o aprobados por el consejo, y tendrán que ser acordes con los valores naturales y escénicos.
6. Toda la infraestructura desarrollada en los senderos y áreas de visitantes debe ser construida con materiales rústicos, preferentemente locales.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

VI.III. Subprograma de Restauración Ecológica.**Componente: Paisaje**

Acciones	C	M	L
Establecer en el área, lugares que permita a los visitantes conocer y visualizar el paisaje del área y su entorno.		X	
Elaborar un reglamento para el control de los desechos del ANP.	X		
Colocar estratégicamente contenedores de basura en el área, cada contenedor se identificara por colores; para una mejor forma de separación.	X		
Diseñar un programa de separación de basura	X	X	X
Contar con cuadrillas de limpieza. Mantener en buenas condiciones la zona de uso público.	X		

Componente: Restauración Ecológica.

Acciones	C	M	L
Identificar y delimitar las zonas que sean consideradas prioritarias para la restauración	X	X	
Elaborar un listado de especies apropiadas para la restauración.	X	X	
Ampliar la cobertura forestal mediante la utilización (reforestación y propagación) de especies nativas.	X	X	
Detectar y aprovechar árboles enfermos como materia prima para construcción de infraestructura útil para el área.	X	X	
Hacer un vivero de reproducción de las principales especies nativas del área.	X	X	X
Realizar un programa de seguimiento de las actividades de restauración.	X	X	X
Identificar áreas donde se requiera usar medidas de restauración artificial.		X	X

Componente: Rehabilitación y Edificación de Infraestructura para el Turismo.

1. Restaurar los senderos y proponer la creación de un tercer cenador en la parte Norte de la ANP.
2. Rehabilitación de los sanitarios.
3. Diseñar y desarrollar proyectos de juegos infantiles y adecuación del área infantil.
 - Los juegos infantiles deberán ser con material y estilo que no impacte visualmente el ANP.
4. En la ladera Oeste en la zona de Conservación, se sugiere instalar un barandal para la seguridad de los niños, con material y estilo que no impacte visualmente el ANP.
 - Los miradores se adaptarán con una banca frente al atril informativo.
 - Se adaptará el área de miradores, para brindar seguridad.
5. La circulación con malla ciclónica del polígono del ANP.
6. Creación de caseta de vigilancia.
7. Infraestructura de acceso.
8. Instalación de bancas.

VI.IV. Subprograma de Conocimiento.**Componente: Investigación y Generación de Conocimiento.**

Acciones	C	M	L
Dar seguimiento al listado de flora y fauna.		X	X
Monitorear áreas de recuperación.	X	X	
Realizar un estudio de capacidad de carga de zona.		X	
Buscar estrategias para evitar los impactos que generen los visitantes.	X	X	
Realizar un buzón de sugerencias (cuestionario), que nos permita evaluarla opinión de las personas que acudan al área, esto nos permitirá tomar mejores medidas a futuro.	X	X	X

Componente: Rescate y Sistematización de Información y Conocimientos.

Acciones	C	M	L
Integrar un grupo académico local para la utilización y aplicación de la información generada.		X	
Transmitir la información generada de manera participativa práctica a manejadores del ANP y pobladores locales.	X	X	X
Elaborar materiales visuales y colocarlo en lugares públicos; incluir a los profesores, para que participen en la difusión de los conocimientos en las aulas.	X	X	X
Crear una base de información del ANP donde se incluyan datos físicos, biológicos, económicos y cartográficos que se tienen (mapas, bibliografía, fotografías) y que se obtendrán durante las investigaciones a futuro; de esta manera se podrá llevar un control acerca del proceso del área.			X

VI.VI. Subprograma Sociocultural.

Componente: Capacitación y Formación para Comunidades y Usuarios.

Acciones	C	M	L
Capacitar a las personas encargadas del área en diferentes cursos de primeros auxilios, restauración ecológica así como legislación ambiental.	X	X	X
Desarrollar un programa permanente de capacitación a los manejadores del área, a través de asistencia a cursos, talleres, intercambios etc.	X	X	
Realizar anualmente cursos de capacitación en prevención control de incendios para brigadas oficiales y voluntarios.	X	X	X
Realizar talleres de capacitación de participantes permanentes de personal del área, instituciones educativas formales, organizaciones civiles y gobierno municipal, para la aplicación de proyectos de educación ambiental.	X	X	X

Componente: Difusión y Divulgación.

Acciones	C	M	L
Elaborar y difundir material informativo mediante folletos, boletines, manuales, poster, pláticas etc., para conocimiento de los servicios ambientales que brinda el área así como su historia, arraigo para los pobladores de Paracho y los eventos que se realicen en el área.	X	X	X
Promover el ANP en el evento de la feria internacional de la guitarra.	X	X	X
Fomentar y promover las festividades tradicionales y los eventos deportivos que se lleven a cabo en el ANP.	X	X	X
Difundir la reglamentación del ANP en un lugar visible para los visitantes.	X		
Utilizar un espacio permanente del periódico local para notas referentes al área.	X		
Crear y diseñar una página de internet, con información referente al ANP.		X	X
Realizar un taller donde se difunda el lugar como un área Natural Protegida y los objetivos que se persiguen.	X	X	

Componente: Participación.

Acciones	C	M	L
Incluir a la población en la participación de talleres.	X	X	X
Promover y fortalecer la organización comunitaria a través de campañas y actividades de restauración.	X	X	X
Fomentar e impulsar la participación de las diferentes instituciones educativas en talleres y actividades de restauración y conservación.	X	X	X
Difundir y promover a través en los medios de comunicación, en la presidencia municipal y en las localidades aledañas, la participación en actividades que se lleven a cabo en el área.	X	X	X
Fomentar la participación infantil.	X	X	X

Componente: Sensibilización, Conciencia Ciudadana y Educación Ambiental.

Acciones	C	M	L
Crear y desarrollar un programa de educación ambiental integral.	X	X	
Vincular dependencias e instituciones educativas especialistas en educación ambiental.	X	X	
Vinculación y aplicación de los proyectos de educación ambiental con instituciones educativas locales, en todos los niveles.	X	X	X
Enfocar actividades de educación y concientización ambiental hacia los profesores de las instituciones educativas locales, de manera que se transmitan al interior de las aulas.	X	X	X
Aprovechar los eventos masivos en el área, para fomentar y aplicar programas de educación ambiental.	X	X	X
Involucrar al consejo del ANP, en el proceso de diseño de los programas de educación ambiental que se vayan a aplicar en el área natural protegida.	X	X	
Crear un centro de difusión donde se realicen actividades relacionadas con educación ambiental, tales como talleres, pláticas, seminarios, proyecciones, entre otros.	X	X	X
Implementar talleres de educación ambiental para los visitantes y para las diferentes edades; donde se analicen temas ambientales que han provocado graves alteraciones tanto a nivel regional, nacional y global.	X	X	X
Realizar talleres para promover el uso de enotecnias.	X	X	X
Contar con material educativo ambiental para las diferentes edades.	X	X	X

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Programa de Manejo al que se refiere el presente resumen entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el «Cerro Pelón», Municipio de Paracho, Michoacán, en su versión completa estará a disposición para su consulta en los archivos del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Dirección de Ordenamiento y Sustentabilidad del Patrimonio Natural de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial en la página de internet www.semaccdet.michoacan.gob.mx.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 de noviembre de 2018.

Esta Secretaría validó el Programa de Manejo del que se desprende el presente Resumen como sustento técnico-jurídico, que define la realización de actividades en el Área Natural Protegida, que garantizarán mejorar las condiciones naturales y originales, respetando la vocación del suelo y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, así como el cumplimiento de la propia declaratoria; lo que garantiza el derecho de los michoacanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Así y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 9º, 12 fracción VIII, 17 fracción X, 27 fracciones I, III, IX, XXII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; 1º, 2º, 6º fracción X inciso A) numeral 2, 12 fracciones I, IX, X y XI, 13 fracciones I, II, IV, X, 139, 140 fracción IV, V, XII, XVI, XXI, XXII, 142 fracciones I, IV, VI, VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; 1º, 2º fracción VI, 3º fracción II, 8 fracción IV, 19 fracción VI, 82 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, Libro Tercero, Título I, Capítulo II Sección III de los Programas de Manejo del artículo 172 al 178 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, lo validan y firman:

A T E N T A M E N T E

ING. RICARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Firmado)

M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Firmado)

ING. ISMAEL PEDRAZA TORRES
SECRETARIO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Firmado)
